

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00159, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada Renovar S. A. S. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00159 00

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Alejandra Nupia Mayorquino contra Renovar S. A. S..

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante allegó la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a **CLINICA DEL SISTEMA NERVIOSO S. A. S. “RENOVAR S. A. S.”**, la cual, una vez revisada se observa que no cumple con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje no se advirtió que la notificación del auto admisorio de la demanda se entendería surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de acuso o entrega del correo ni el termino para contestar demandada y a partir del día siguiente contaría con el termino de diez (10) días para contestar demanda.

Adicionalmente, se remitió al correo juridicarenovarsas@gmail.com, diferente al registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada para efectos de notificaciones judiciales obrante en el expediente renovarltada.contabilidad@gmail.com, sin que hubiere acreditado que aquel sea el correo utilizado por la notificar ni la forma cómo lo obtuvo previa manifestación jurada, tal como lo exige el citado artículo.

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de **CLINICA DEL SISTEMA NERVIOSO S. A. S. “RENOVAR S. A. S.”**, acorde con las precisiones antedichas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°148 de fecha 4 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf22d8aaeccf3b9988f8e9b5517e39eb3f3f036b3a4f1fbf463123d6e39dd51**

Documento generado en 03/11/2022 03:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>